



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057-2023-MDS

Soritor, 20 de julio de 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2023 de fecha 20 de julio de 2023, CARTA N°005-2023-CDISyPSyAM/MDS, de fecha 17 de julio de 2023, NOTA DE COORDINACIÓN N°113-2023-OGACyGD/MDS, de fecha 19 de julio de 2023, NOTA DE COORDINACIÓN N°337-2023-GM/MDS, de fecha 19 de julio de 2023, INFORME LEGAL N°082-2023-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 19 de julio de 2023, INFORME N°190-2023-GM/MDS, de fecha 19 de julio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad distrital de Soritor, como órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "Fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad le asigna los recursos que les permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios, (...);

Que, la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, tiene como ente rector la Contraloría General de la Republica; siendo la norma de aplicación a los gobiernos locales, entre otros, conforme lo señala en su artículo 3°;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejo regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, determina que: "Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15 de la Ley N°278678, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que está asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la Republica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, (...). Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca contraloría general de la Republica";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022, la Contraloría General de la Republica, aprobó la Directiva N°015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", regulando la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del balance semestral, sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejos regionales, es así que el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas, establece las actividades realizadas en cada etapa para la presentación del balance semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, siendo las etapas siguientes: a) Designación del encargado del registro de información, b) Generación de Accesos, c) Registro de Información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral, y e) Publicación;

Que, el artículo 2° de la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y concejos Municipales, modifica el artículo 9° de la



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se establece; se modifica el primera párrafo del numeral 22) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"Artículo 9. Atribuciones del Concejo Municipal

(...)

22. fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura PIA de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, mediante CARTA N°003-2023-CDISyPSyAM/MDS, de fecha 17 de julio de 2023, el presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita la aprobación de actividades de fiscalización, en donde estarán desarrollando las siguiente actividades, "Seguimiento de la ejecución de los planes de trabajo y presupuesto de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil";

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N°115-2023-OGACyGD/MDS, de fecha 19 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita al Gerente Municipal el Trámite Administrativo que corresponda sobre la aprobación de la actividad de fiscalización de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N°371-2023-GM/MDS, de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente Municipal solicita opinión legal a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la aprobación de las actividades de fiscalización de la "Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil";

Que, mediante INFORME N°0247-2023-OGPP/MDS, de fecha 19 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento al Gerente Municipal la disponibilidad presupuestal, para asumir las actividades de fiscalización de la "Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil", por el monto de 275.00 (Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante MEMORANDO N°273-2023-GM/MDS, de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente Municipal solicita opinión legal a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la aprobación de las actividades de fiscalización de la "Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil";

Que, mediante INFORME LEGAL N°086-2023-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 19 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente el pedido del presidente de la "Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil";

Que, mediante INFORME N°194-2023-GM/MDS, de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente Municipal solicita la aprobación de actividades de fiscalización de la "Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil";

Que, habiéndose sometido a debate y deliberación ante el pleno del concejo municipal el mismo que estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 17° del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su respectiva orden del día con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR**, las actividades de fiscalización de la "Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil", en cumplimiento a la DIRECTIVA N°015-2022-CG/PREVI, de acuerdo al siguiente detalle:

#### 1.- Cuadro de Detalle de Actividades:

N°	Descripción de la actividad de Fiscalización	Integrante (s)	Responsable	Fecha de inicio programado	Fecha de fin programado	Código único de inversiones (solo si es obra)	Sistema administrativo o (ver opiniones en cuadro)	Tema vinculado (ver opiniones en cuadro)	Tipo de objeto (ver opiniones en cuadro)
1	Seguimiento de la ejecución de los planes de trabajo y presupuesto de la gerencia de seguridad ciudadana y defensa civil	Jorge Ríos López Presidente  Alfredo Fernández Mejía  Leydi Vanessa Campos Penachi Miembros	Jorge Ríos López Presidente	24-07-2023	15-12-2023	-----	Sistema administrativo de Inversión Pública	Malversación de fondos	-----



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

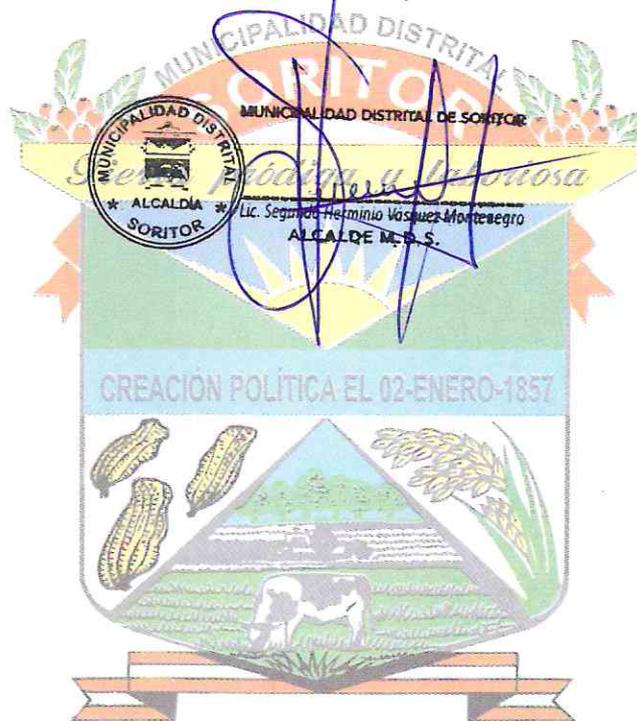
## 2.- Cuadro de Detalle de Presupuesto Requerido:

Nº de Actividades	Cronograma de visitas	Descripción de gastos	Monto
Seguimiento de la ejecución de los planes de trabajo y presupuesto de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.		PASAJE:	
		Movilidad local	S/100.00
		ALIMENTACIÓN	S/100.00
		MATERIALES DE OFICINA:	
		Agenda	S/25.00
		Papel bond 1/2 millón	S/20.00
Lapicero	S/18.00		
Tablero	S/12.00		
		TOTAL	S/275.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR,** el presente acuerdo de concejo al servidor designado encargado del registro de informes en el aplicativo proporcionado para la contraloría general de la república, para su registro.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Informática, la publicación del presente acto administrativo, en el portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



!Sembrando Futuro!

